

*DOS MINUTOS DE DOCTRINA*

*9 de marzo de 2018*

***OBRAR MEZQUINO***

*Así calificó el Colegio de Abogados la conducta de una colega.  
¿Sirven de algo las sanciones a los abogados?*

Nos valdremos de nombres ficticios para comentar este caso.

La doctora Inés Alegre fue multada por el Colegio de Abogados. ¿Qué había hecho?

Inés y Miguel compartían un estudio jurídico desde 2004. Entre otros asuntos, llevaban juntos desde hacía ya tiempo el pleito civil de Pablo Debonis contra una empresa ferroviaria.

La asociación entre Inés y Miguel no terminó bien, sino todo lo contrario: ella le inició pleito a su colega, alegando que, en 2011, había sido despedida.

Luego de separarse de Miguel, Inés siguió llevando el pleito de Pablo, en el que, como dijimos, también había trabajado su ex socio.

El asunto terminó exitosamente y la empresa demandada depositó ante la justicia una indemnización importante.

En abril de 2012, Inés se presentó ante el juzgado respectivo y pidió que se librara un cheque a su favor, para cobrar así la indemnización que le correspondía a su cliente y sus honorarios.

Como ocurre generalmente, el juez advirtió que en el caso había trabajado también otro abogado (Miguel) y pidió la conformidad de este antes de entregar los fondos a Inés.

Inés revisó la carpeta que tenía en su oficina, traída del estudio que había compartido con Miguel, donde guardaba los antecedentes del asunto, y descubrió una hoja en la que constaban las firmas tanto de su antiguo socio como de Pablo, el cliente.

Ni lerda ni perezosa, en un espacio en blanco y antes de la firma de Miguel agregó a mano en esa hoja la conformidad de su ex socio para que el juez entregara todos los fondos a Inés.

Miguel, que algo sospechaba, descubrió el ardid y se presentó ante el juzgado. El cheque a favor de Inés fue anulado.

Sin titubear, la abogada presentó un segundo escrito, esta vez firmado solamente por Pablo Debonis, en el que este pedía al juez que se le pagaran cincuenta mil pesos a Inés, exclusivamente, *porque era la única abogada que había llevado adelante el proceso.*

Miguel, enterado de los detalles, denunció a Inés ante el Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados. La acusó de haber violado la ley que regula el ejercicio de la profesión legal en Buenos Aires (en particular, el principio según el cual los abogados “deben comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional”) y varias reglas del Código de Ética.

Entre ellas, que “todo abogado debe respetar la dignidad de sus colegas y hacer que se la respete; abstenerse de disponer de los bienes o fondos de su cliente aunque sea temporalmente y proporcionar al cliente información suficiente acerca del Tribunal u organismo donde tramite el asunto encomendado, su estado y marcha...”.

El Tribunal de Ética fue duro: “fue evidente que [Inés] no ha respetado mínimamente las reglas deontológicas que regulan la profesión de abogado; es más, en su sentencia, los jueces describieron la conducta de Inés como “*obrar mezquino* [pues] pretendió hacerse de la totalidad de los honorarios profesionales que compartía con [Miguel], so pretexto de la preexistencia de negociaciones privadas entre ambos derivadas de un reclamo laboral que [Inés] invocaba y que [Miguel] manifiesta desconocer”.

Entre los elementos que el Tribunal de Ética encontró reprochables estuvo el hecho de que, “en el afán de hacerse de [esos honorarios, Inés] intentó manipular la voluntad del propio cliente como instrumento de presión para intentar que el juez librara un cheque a su favor sobre la totalidad de los estipendios profesionales, *en contraposición con el pacto [de honorarios] con su cliente*”.

Como sanción, el Tribunal le impuso una multa de \$ 20.000 (menos de la mitad de los honorarios que Inés había pretendido cobrar de más).

Conviene aclarar que, en la escala de sanciones que puede recibir un abogado, la multa está a mitad de camino entre un simple “llamado de atención” (la sanción más leve) y la exclusión de la matrícula (la más contundente).

Inés, infatigable, apeló. Dijo que la falta que se le achacaba “no era reflejo de la realidad”, que se trataba de “una falsa denuncia” y que nunca “en modo alguno pretendió hacerse de la totalidad de los honorarios que compartía” con Miguel. Agregó que “estaba siendo sancionada en base a conclusiones meramente conjeturales que no encontraban apoyo en los hechos sino en meras interpretaciones subjetivas y pareceres personales” y que el Tribunal había hecho “una valoración errónea de los hechos en desmedro de sus intereses”.

Por todos esos argumentos, *pidió que se redujera la multa*. Francamente, uno hubiera pensado que, si las cosas fueron como las describió Inés, *debería haber pedido que la multa fuera eliminada...*

Las decisiones del Tribunal de Ética pueden ser cuestionadas ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

Esta<sup>1</sup> confirmó la multa. Lo hizo sobre la base de un argumento muy sencillo: Inés *nunca negó* lo que había ocurrido.

Dicho de otro modo, jamás negó haber presentado un escrito en el que falsificó la firma de su ex socio y en el que reclamó

---

<sup>1</sup> In re “A., I. c. Colegio Público de Abogados de la Capital Federal”, CNACAF (III), 2017; *elDial.com* AA9FB4.

dinero que no le correspondía. *Sólo intentó justificar su conducta.*

La Cámara resaltó que Inés nunca intentó comunicar a Miguel lo que el juzgado exigía para retirar el dinero; antes bien, para cumplir con esa exigencia *falsificó la firma y el consentimiento de su colega.* Eso, claramente, violó la lealtad que se deben mutuamente los profesionales del derecho.

Los jueces señalaron que las quejas de Inés no refutaron los hechos detallados por el Tribunal de Ética y que demostraron sus varios intentos de cobrar honorarios que no le correspondían.

Como dijimos, la multa fue confirmada.

Caben algunas reflexiones: Inés no sólo intentó engañar a su colega, *sino también al juez.* Para ello, *falsificó una firma en un escrito judicial.* No sólo eso: *intentó manipular la voluntad de su cliente.*

Si la sanción fue tan sólo una multa (y no demasiado elevada, por otro lado) impuesta en un expediente judicial en el que el nombre de la responsable no aparece, ¿cómo se evita que posibles futuros clientes caigan en las manos de alguien así? ¿Es eficiente el sistema? ¿Es razonable que alguien como Inés siga en el ejercicio de una profesión en la que va a disponer sobre bienes e intereses ajenos? *¿A qué extremos debe llegar un mal abogado para ser excluido de la matrícula?*

¿Por qué no proteger a los clientes de los abogados como se protege a los restantes consumidores de servicios en la Argentina? (Los servicios legales están expresamente excluidos de la Ley de Protección al Consumidor). Es cierto que en este caso no se dañó a un cliente, pero se lo manipuló: se tomó ventaja de él. ¿No alcanzó para aplicar una sanción más dura?

Y un comentario final: sería conveniente que las sanciones a los abogados fueran difundidas, para proteger no sólo a sus posibles clientes, sino también a la enorme mayoría de colegas que ejercen su profesión noblemente.

Ahora bien, ¿puede lograrse ese propósito de difusión cuando quien confirmó la multa escribió cosas como esta: “las sanciones impuestas por el Tribunal de Ética remiten a la definición como injusto de faltas puramente deontológicas, esto es, de infracciones éticas más que jurídicas, propiamente dichas, en cuyo diseño juegan enunciados generales e inespecíficos, que si bien no resultarían admisibles en un sistema punitivo abstracto fundado en una situación de primacía general caben perfectamente bajo una relación de supremacía especial como expresión tanto de la disciplina interna de la organización como por la cercanía moral de los titulares del órgano sancionador, pares del inculpado, interpretando un sistema ético que les envuelve a ambos”?

¿Se entiende?

\* \* \*

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a [np@negri.com.ar](mailto:np@negri.com.ar).

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.  
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**